



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Octubre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Octubre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

siendo las 09:25 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 09 de octubre de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de octubre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 17/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 72/18-LOM, para adecuación de vivienda unifamiliar aislada para ejercer la actividad consistente en Hotel de tres estrellas, en Calle El Boquerón, número 3.**

A propuesta de la Delegada de Planeamiento y Urbanismo, el presente asunto se retira del Orden del Día, al haberse detectado error en la propuesta de acuerdo.

**2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 33/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 155/18-LOM, para adaptación de local para ampliación de actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) sito en C.C. Urpinsa, locales 14-15.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 33/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 155/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.L.U.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\_\*\*, de esta ciudad, para adaptación de local para ampliación de actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) sito en C.C. Urpinsa, locales 14-15 (Referencia Catastral número 2990004QA5238N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [J.B.C.], presentado con fecha 09/08/18 con visado número 3981/2018 de fecha 23/07/18.

Consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 02/05/18, relativo a expedientes de Calificación Ambiental número 1/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 1/18-LOM, para adaptación de local para bar con cocina y sin música en C.C. Urpinsa, local 14, Urbanización Pinar de Don Jesús.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 10/10/18.

Consta con fecha 04/09/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 27/09/2018 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/10/18, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.

- Pág. 3 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
  - B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
  - C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
  - D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
  - E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de tratamiento de escombros.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo

- Pág. 5 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

quedar integrados en su sistema compositivo.

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes la calle Bogavante, donde conecta la red del Centro Comercial en el pozo numero 11494 del GIS de esta empresa municipal, ubicado en el calzada.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.637,27 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a concesión de licencia de obras 126/18-LOM para demolición de garaje y trastero en C/ Guacamayo 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 126/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para demolición de trastero y garaje, en CL/ GUACAMAYO, 8 (Referencia Catastral número 5134003QA5353S0001EQ), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 03/07/18, con visado número 170418009718, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/09/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta informe emitido con fecha 23/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 10/10/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] de fecha 11/10/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.808,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la presentación del Certificado Final de Obras.
- El inicio de la obra condicionado a :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras/cerramientos de las fincas conlindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, del Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL SA estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso las instalaciones del contador de obra.

### B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entre sólidos.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

Conforme a lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuestos. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo IV de la OMPA. En la parcela existen dos ejemplares arbóreos; un *Pinus pinea* y un *Prunus spp.*

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.818,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 147/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar pareada en C/ Ostrero 37B parcela 91-BIS.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 147/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.D.R.B.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\*\* \* [M.N.LL.A.], DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \* \*\*, de esta ciudad, para construcción de vivienda unifamiliar pareada, en C/ Ostrero 37, (Referencia Catastral número 3620045QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \* [A.J.G.S.], presentado con fecha 31/07/18/ con visado número 3107180209418.

Consta informe emitido con fecha 22/08/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 11/09/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 04/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 10/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 420,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 476,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la

- Pág. 11 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según CTE DB SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

#### B. Saneamiento:

#### FECALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. - Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 construidos de nueva edificación, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 145,08 m2 resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.

- Pág. 13 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 3= 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 105.703,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/18-LOM, para adaptación de local para laboratorio de análisis de alimentos y agua, con aula de formación sito en Avenida de los Descubrimientos, C.C. Higinio, local 12, Manzana F.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/18-LOM tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.J.P.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Biocentrol Laboratorios S.L., con C.I.F. número B-72.353.105, y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de local para laboratorio de análisis de alimentos y agua, con aula de formación, sito en Avenida de los Descubrimientos, C.C. Higinio, Local 12, Manzana F (Referencia Catastral número 5352001QA5355S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* [D.A.O.], presentado con fecha 13/08/18 con visado número 4415/2018 de fecha 10/08/18.

Consta con fecha 10/09/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/10/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 18/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de tratamiento de escombros.
  - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se

- Pág. 15 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

realizará dentro de éste.

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

#### B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

### PLUVIALES:

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Residuos Sólidos Urbanos:

- Pág. 17 de 101 -

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según cálculo es muy pequeño, unos 198 litros, que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en los contenedores indicado en las calles Severo Ochoa o Maria Curie, y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 79.901,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Acuerdo relativo al inicio del expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles bOx.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que deben regir en la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box”, sito en la calle Severo Ochoa, en los que se establece una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años, con un canon tipo de licitación de 2.000,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Informe justificativo suscrito con fecha 29 de junio de 2018 por el Técnico de la Delegación de Juventud, Don \*\*\*\*\* [M.M.A.N.], a que se refiere el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Propuesta de criterios para la presente contratación suscrita por el Técnico de la Delegación de Juventud, con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud, Don \*\*\*\* [J.A.C.R.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 4 de octubre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S] con fecha 5 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en la calle Severo Ochoa, con una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años, con un canon tipo de licitación de 2.000,00 Euros anuales, mejorables al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de la citada contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES BOX SITO EN LA CALLE SEVERO OCHOA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **1.- OBJETO.-**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la prestación del servicio de bar-cafetería situada en el Centro de Iniciativas Juveniles Box, sito en el Polígono Urbisur, calle Severo Ochoa, cuyo plano de planta se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La instalación objeto de explotación comprende exclusivamente la barra interior del Centro de Iniciativas Juveniles Box y almacén contiguo; la zona destinada al uso bar-cafetería, cocina, almacén II y aseos de caballeros y señoras y minusválidos existentes junto a éstos en planta baja del referido edificio.

#### **2.- INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

El Excmo. Ayuntamiento aportará el local a que se hace referencia en la cláusula anterior con el equipamiento especificado en el correspondiente inventario que se une como **Anexo I** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que la empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación, funcionamiento adecuado y si fuera necesario sustitución a su cargo.

En todo momento la empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contempladas en el Anexo I, corriendo a su cargo las reparaciones correspondientes y reposiciones del material auxiliar.

La empresa licitadora detallará el tipo de equipamiento propuesto para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima que está dispuesta a realizar.

### **3.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria las siguientes:

a) Participar con un importe mínimo de tres mil euros (3.000 €) en la inversión para la ejecución de un cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro Box donde actualmente se encuentra la barra interior, cuyo uso habrá de ser autorizado en todo momento por el Centro Box.

Las directrices y características técnicas del citado cerramiento serán marcadas por EMSISA, actual empresa gestora del Centro Box.

b) Conservar las construcciones, instalaciones, materiales, mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, siendo de su cuenta toda reparación que deba efectuarse, cualquiera que sea su alcance o causa.

c) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

d) Ejercer por sí la explotación y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en el Pliego de condiciones Económico-Administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

e) La empresa adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

f) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.

g) La empresa adjudicataria deberá contar con los materiales, mobiliario y enseres necesarios para la adecuada prestación de la actividad.

h) Corren por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación, así como todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas tanto de la formalización del contrato como de la explotación del servicio.

i) La empresa adjudicataria se obliga a que al finalizar la explotación, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.

j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

El personal al servicio del adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Chiclana durante la vigencia del contrato ni a su término.

k) La instalación habrá de destinarse a la actividad de bar-cafetería, y en ningún caso, a la de pub o bar con música. Estos conceptos se entienden en los términos previstos en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Cumplir toda la legislación vigente en temas Higiénico-sanitarios y de Consumo, así como la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales. Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza, desinfección y desratización del local destinado a bar-cafetería, manteniéndolo en perfecto estado de limpieza y salubridad, así como la limpieza de fachada exterior hasta una distancia de 15 metros alrededor del local medidos desde cada una de las fachadas.

m) Cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales que se une al presente Pliego como Anexo II.

n) El horario de apertura mínimo del bar-cafetería será el horario propio de apertura del Centro de Ocio. Fuera del mismo, se estará a lo previsto en la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

o) Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el ejercicio de la actividad. La instalación de terrazas exteriores deberá solicitarse al Ayuntamiento y ser autorizada expresamente por éste, fijándose en todo caso, la cantidad adicional a abonar por la empresa adjudicataria por este concepto(número de mesas, metros cuadrados, etc.)

p) Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas, incluso el material y los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la explotación, los cuales deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato, limpieza e higiene. Además deberá controlar la producción de residuos realizando una separación selectiva de éstos.

q) El local dispone de aseos públicos cuya limpieza y conservación dependerá del adjudicatario, que deberá disponer de una persona dedicada a la limpieza permanente de aseos y del resto del local en el horario de apertura del mismo.

r) También serán de cuenta de la empresa adjudicataria los pagos por mantenimiento del material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales.

El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos reseñados en los apartados anteriores, que, por incumplimiento de la empresa contratista, hubiera tenido que asumir.

s) Respecto del personal contratado por la empresa o persona adjudicataria para la prestación del servicio:

- No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.
- El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales, reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.
- Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.
- La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

- A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. Los contratos que se celebren con el personal necesario para la gestión del bar-cafetería deberán extinguir sus efectos al término de la explotación, ya se produzca ésta por cualquiera de las causas determinadas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

t) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

u) La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador del mismo.

v) La empresa contratista se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio que deberá ir uniformado por su cuenta. Así mismo deberá dispensar un trato correcto a los usuarios y contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.

w) Cualquier actividad publicitaria debe estar sometida a autorización previa por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Chiclana. No debe existir ningún tipo de publicidad sobre tabaco o bebidas alcohólicas.

x) La empresa adjudicataria deberá seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general les sean formuladas por el Excmo. Ayuntamiento y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección y la Junta de Gobierno del Centro, así como respetar el Reglamento de Régimen Interior del propio Centro.

### **4.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.**

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

#### **4.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR CAFETERÍAS, BARES SIN COCINA (CON BARRA, ALMACÉN, ETC.):**

1. Suelos, paredes y techos deben estar en buen estado y fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, lavables y no absorbentes). El suelo también debe ser antideslizante.
2. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

3. La iluminación debe estar protegida.
4. En la barra debe de existir lavamanos de acción no manual con agua fría y caliente y con todo su equipamiento (toallas de un solo uso, jabón líquido en dosificador y cepillo de uñas).
5. En casos de existir vasos, vajillas y cubiertos reutilizables debe de haber lavavajillas.
6. Los alimentos deben de estar en vitrinas expositoras, aquellos que necesiten refrigeración, en vitrinas frigoríficas provistas de termómetros. Los alimentos que necesiten mantenerse en caliente deberán estar expuestos en vitrinas de calor provistas igualmente de termómetros.
7. En caso de existir alimentos congelados, los congeladores también deben disponer de termómetros que permita su fácil lectura.
8. Las estanterías, mostradores, bandejas y en general todas las superficies deben ser de materiales resistentes a las operaciones de limpieza y desinfección. Deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin grietas, óxidos, roturas, etc. No madera.
9. En la barra debe de existir aparato antiinsectos.
10. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
11. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
12. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

#### **4.2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN COCINA O ZONA DONDE PREPAREN ALIMENTOS:**

1. Suelos en buen estado y fácil de limpiar, impermeables, no absorbentes y antideslizantes.
2. Paredes de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicas).
3. Los techos deben estar contruidos de manera que impidan la acumulación de suciedad, debiendo ser lisos e impermeables.
4. La iluminación debe estar protegida.
5. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes)
6. Todas las superficies deben ser de fácil limpieza y desinfección (lisas, lavables, no corrosibles y atóxicas). No madera.
7. Debe existir lavamanos dotado de agua potable fría y caliente de acción no manual y dotado de jabón líquido en dosificador, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.
8. Existirá lavavajillas para el lavado de vajillas y cubiertos.
9. Fregadero o instalación para el lavado de alimentos en caso necesario.
10. El fogón, planchas, y/o freidoras deben estar cubiertos campana extractora de humos y gases y sistema de recogida de grasas.
11. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
12. Medios frigoríficos (refrigeración y congelación) provisto de termómetros de fácil lectura.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

13. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
14. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

### **4.3. MANIPULACIONES BÁSICAS:**

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a

### **5.- DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Son derechos de la empresa adjudicataria:

- a) El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la explotación conforme a las condiciones que regulan la misma.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.
- c) Llevar a cabo directamente la actividad objeto de la explotación, no pudiendo subrogar, transmitir o ceder la misma, salvo previa solicitud y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.

### **6.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

La Corporación Municipal pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, la instalación.

No se permitirá fuera de la misma acopio de ningún tipo de material.

El acondicionamiento interior de la instalación será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Firmo en Chiclana, a día de la fecha,

EL TÉCNICO DE JUVENTUD,

\*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.M-A.N.]

### **ANEXO I**

### **INVENTARIO DE MOBILIARIO Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES BOX.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

UBICACIÓN	ARTÍCULO	UNIDADES
COCINA	Fregadero	1
	Repisas	4
	Freidora	1
	Lavavasos	1
	Campana extractora	1
	Dispensadores	2
	Papelera	1
	Cámara frigorífica 2 puertas	1
ALMACÉN	Repisas	4
	Cámara frigorífica 2 puertas	1
SALÓN	Bancos	3
	Mesas	5
	Sillas	14
	Librerías	4
	Cuadros	4
BARRA	Mueble estantería	1
	Repisa bajo barra	1
TERRAZA EXTERIOR	Toldos	3
	Marquesina	1

## ANEXO II

### CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario asumirá el compromiso de cumplir con el Código de buenas prácticas medioambientales, que con carácter mínimo, comprenderá las siguientes actuaciones:

- Minimizar la emisión de ruidos.
- Optimizar el consumo de agua, energía y productos.
- En caso de generar algún residuo peligroso no almacenarlo y gestionarlo adecuadamente.
- Separar los residuos utilizando los contenedores de recogida selectiva.

- Pág. 26 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Depositar los residuos orgánicos en los contenedores.
- No utilizar productos químicos etiquetados como peligrosos, deben ser biodegradables.
- Evitar el despilfarro de agua.

### **ANEXO III**

#### **PRÁCTICAS CORRECTAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio, asumirán el compromiso de cumplir todas y cada una de las prácticas correctas de manipulación de alimentos descritas a continuación:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, y nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará todo contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados correctamente.
5. Realizar la limpieza y desinfección de manos, cubiertos, cuchillos, tablas de corte y zonas de trabajo, siempre que se cambie la actividad (ej.:cortar pescado, cortar carne, servir alimentos, etc) y así evitar contaminación cruzada.
6. No descongelar a temperatura ambiente introduciendo el alimento en un recipiente con agua estancada. Realizar la descongelación en refrigeración. También puede descongelarse rápidamente usando el microondas o bajo corriente del agua del grifo.
7. No congelar alimentos descongelados.
8. Almacenar los alimentos en lugar separado de los productos tóxicos (detergentes, lejías, insecticidas, etc.)

### **ANEXO IV**

#### **REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE**

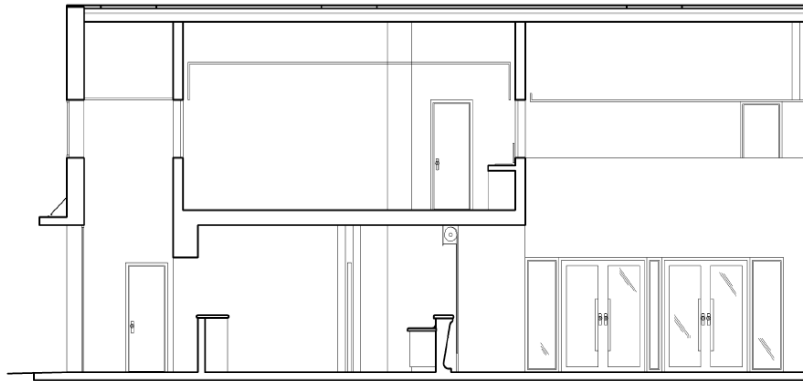
La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes controles durante toda la vigencia del contrato de explotación del bar-cafetería:

1. Acreditación de que el personal que trabaje en el establecimiento ha recibido la formación en manipulación de alimentos.
2. Control de plagas.
3. Programa de limpieza y desinfección.
4. Trazabilidad de los productos y registro de proveedores.
5. Registro de temperaturas.

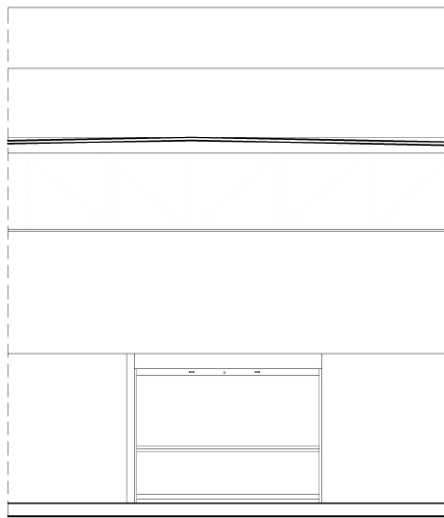
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

6. Gestión de residuos: los aceites usados deben ser retirados por una empresa autorizada (deben aportar certificado de la empresa); retirada diaria de la basura orgánica e inorgánica depositándola en sus correspondientes contenedores.

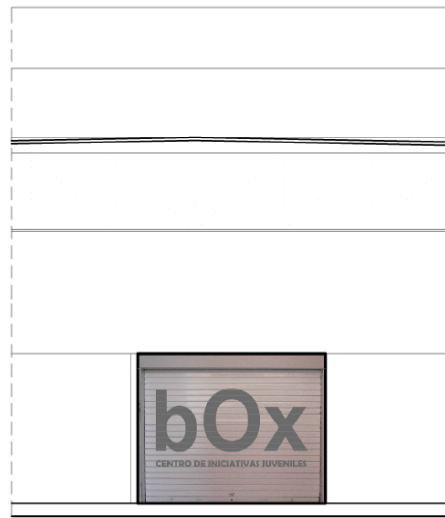
**ANEXO V**



SECCION ESTADO REFORMADO



ALZADO ESTADO REFORMADO ABIERTO



ALZADO ESTADO REFORMADO CERRADO

BAR SALA BOX ALZADO Y SECCIÓN  
 ESCALA - 1/100  
 OCTUBRE 2016

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de la citada contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE INICIATIVAS JUVENILES BOX, SITO EN LA CALLE SEVERO OCHOA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### ÍNDICE

	PÁGINA
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.</b>	
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	2
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO.....	4
6.- CANON TIPO LICITACIÓN.....	5
7.- FORMA DE PAGO.....	5
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....	5
9.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN .....	5
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	8
12.2 Formalidades.-.....	9
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	13
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	14
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA Y GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
20.- ADJUDICACIÓN.....	24
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	25

- Pág. 29 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	26
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	26
25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	27
26.- SEGUROS.....	29
27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	30
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
29.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	31
32.- RIESGO Y VENTURA .....	33
33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	33
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	36
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	36
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.- COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS.....	41
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA.....	42
ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. ....	43
ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	44
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	46

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante contrato administrativo de la explotación del bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forma parte integrante del contrato, en el que se define la instalación objeto de explotación (Planos Anexo V del PPT), que comprende exclusivamente la barra interior del Centro de Iniciativas Juveniles BoX y almacén contiguo; la zona destinada al uso bar-cafetería, cocina, almacén II y aseos de caballeros y señoras y minusválidos existentes junto a éstos en planta baja del referido edificio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 55330000-2 (Servicios de cafetería) y CPA 56.30.10 (Servicios establecimientos bebidas).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes; si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes deviene del propio objeto del contrato que consiste en la explotación de la cafetería del Centro Juvenil BoX, que tiene por tanto una única ubicación geográfica definida y escasa entidad y volumen de negocio, sin que puedan diferenciarse prestaciones distintas que permitan la prestación por separado del servicio.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Mediante su ejecución se persigue prestar un servicio de cafetería al público que asiste regularmente al Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa, que por carencia de medios materiales y personales no puede asumir el Ayuntamiento.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 del TRLCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de su titularidad y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Será requisito imprescindible para la prórroga la acreditación del pago de la contraprestación correspondiente a la última anualidad emitida por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

No obstante, se podrá prorrogar el mismo hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al término del contrato, o resuelto por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

### **4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (300.000-Euros), ateniendo al plazo de duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas, previstas en el presente Pliego.

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1. b del artículo antes citado es el correspondiente al valor del negocio, haciendo una estimación del volumen de facturación por el tiempo de duración del contrato, previa deducción de impuestos. A tal fin se ha tomado como referencia los datos de facturación bruta que fueron aportados por el anterior licitador del presente contrato para el ejercicio 2017.

### **5.- PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **6.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-**

El canon que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 Euros) anuales.

El presente contrato no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

### **7.- FORMA DE PAGO.-**

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8Kl0Sk6pCPQO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8Kl0Sk6pCPQO9jUjc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/)

### **9.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN.-**

9.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, la zona de cafetería que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas , debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación, en tanto que formará parte de la oferta técnica.

9.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la cafetería-bar deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en condiciones adecuadas de calidad y cantidad.

9.3- La empresa adjudicataria deberá participar con un importe mínimo de tres mil euros (3.000,00 €) en la inversión para la ejecución de un cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro BoX donde actualmente se encuentra la barra interior, cuyo uso habrá de ser autorizado en todo momento por el Centro BoX. Esta participación es obligatoria, si bien dicha cantidad podrá ser incrementada por el licitador voluntariamente, constituyendo un criterio de adjudicación, en concepto de mejora del inmueble, que será valorada en los términos definidos en la cláusula 12

Las directrices y características técnicas del citado cerramiento serán definidas por EMSISA Empresa Municipal, S.A., actual gestora del Centro BoX, que asumirá además la ejecución del mismo.

9.4- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

9.5- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones optimas de funcionamiento.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante por plazo de veintiséis días naturales, conforme dispone el artículo 136.6 de la LCSP .

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

**12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**12.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, desde las 9 a las 13:30 horas, durante **los veintiséis días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 .9 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo III de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

**12.2 Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**A) Sobre "A",** denominado documentos, expresará la inscripción de: "**Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa**", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** del presente Pliego, en la que las personas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:

a.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

c.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

4.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**B) Sobre "B"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: **“Documentación técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa”**; y contendrá como mínimo:

- Propuesta desarrollada de programa de actividades que supongan una mejor integración del servicio de cafetería-bar con la vida del Centro BoX, que estén temporalizadas y dirigidas a la población joven.
- Actuaciones específicas de descuentos a los/as socios/as y usuarios/as del Centro BoX.
- Equipamiento propuesto.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**C) Sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Expresará la inscripción de: "Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa".**

Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, en la que se indicará además del canon anual ofertado, la cantidad propuesta como inversión para la ejecución del cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro BoX, que venga a mejorar la participación obligatoria en la ejecución de la obra, que como obligación básica para el adjudicatario se establece en 3.000,00 euros.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora.

Las cantidades ofertadas se expresarán en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente del Pleno del Ayuntamiento estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, y publicada en el Perfil

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

##### **14.1- Criterio dependiente de un juicio de valor:**

###### **Oferta técnica: Hasta 20 puntos.**

Este criterio se valorará atendiendo a los siguientes apartados:

- Programa de actividades que suponga una mejor integración del servicio de bar-cafetería con el desarrollo del Centro BoX. Se valorará que las actividades propuestas estén temporalizadas y vayan dirigidas a la población joven, **hasta 10 puntos.**

- Actuaciones específicas de descuentos a los/as socios/as y usuarios/as del Centro BoX, **hasta 5 puntos.**

- Equipamiento propuesto, **hasta 5 puntos.**

##### **14.2 Criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas:**

###### **1º Oferta económica. Hasta 60 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación al canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 60 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P<sub>m</sub> = Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta en euros.

###### **2º Mejora inmueble Hasta 20 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la cantidad más alta de las ofrecidas para la ejecución por Emsisa Empresa Municipal, S.A. de la mejora consistente en el cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro BoX donde actualmente se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

encuentra la barra interior, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 20 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P<sub>m</sub> = Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta en euros.

Se tomará para la valoración de este criterio la cantidad ofertada por los licitadores que sobrepase la aportación mínima obligada para tal obra fijada en la cláusula 3º a) del PPT en la cantidad de 3.000,00 euros.

### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**15.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

**15.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**15.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

#### **16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

**19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, por la Tenencia de Alcaldía Delegada el Área por razón de la materia, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerara por tanto que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 75.000 € ( estimación del volumen neto anual de negocios ).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de servicios análogos en la rama de hostelería (actividad de cafetería-bar), ejecutados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga que acredite la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios de similares características al objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

**6.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**11.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**12.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

**13.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

**14.-** Aportación del certificado de poseer formación en manipulación de alimentos de todo el personal adscrito a la prestación.

**15.-** Aportación de requisitos simplificados de higiene, según "Guía orientativa para la implantación del sistema de autocontrol" publicado por la Junta de Andalucía, debidamente cumplimentado.

**16.-** Aportación de manual de buenas prácticas medioambientales en relación, como mínimo a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), de la energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo V a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo el relacionado en el punto 5 que podrá presentarse mediante fotocopia simple.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la explotación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª de este Pliego se unirá al contrato el correspondiente justificante de pago del canon de la primera anualidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Igualmente se unirá al contrato el justificante del ingreso en este Ayuntamiento de la cantidad resultante de la suma de la aportación mínima obligada en virtud de lo previsto en la cláusula 3ª a) del PPT de 3.000,00 euros, más la cantidad ofrecida por el adjudicatario, en su caso, en concepto de mejora del inmueble consistente en el cerramiento que separe la barra del bar del salón principal del centro BoX, que ejecutará Emsisa Empresa Municipal, S.A., que tiene encomendada la gestión del Centro de Iniciativas Juveniles BoX.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

### **22- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

### **23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Juventud, a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**25.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**25.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.
- c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- d) La persona contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- e) La persona contratista no podrá enajenar los bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- g) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- h) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**25.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **26.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirisgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

### **27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

#### **29.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará periódicamente la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran. de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **31.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

### **31.2.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

### **33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**33.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de éste derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

**33.2.** Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**33.3.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**33.4.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**33.5.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Juventud.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

**Incumplimientos graves:**

1. Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Incumplimientos muy graves:**

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. Abandono o renuncia de la explotación.
5. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de cafetería-bar.
6. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
7. No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
8. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
9. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
10. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

11. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

Información básica sobre protección de datos		
Responsable del	Ayuntamiento de Chiclana.	i. Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130

- Pág. 63 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



tratamiento		Chiclana de la Frontera, Cádiz. ii. E-mail: iii. contratacion-bienes@chiclana.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación.	Legitimación Ejercicio de poder público.
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la dirección de correo electrónico: dpd@chiclana.es.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o su representante legal.	
Contacto Delegado de Protección de Datos	dpd@chiclana.es	

**Información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.**

**a) Identificación del responsable del Tratamiento:**

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Chiclana.	<b>Teléfono</b>	956 49 00 02
<b>Dirección</b>	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	<b>Contacto DPD</b>	dpd@chiclana.es

- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos proporcionados en la presente licitación.
- c) **Finalidad del tratamiento:** sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la presente licitación.
- d) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- e) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Los datos quedarán vinculados a los plazos de conservación del expediente de licitación en cuestión.
- f) **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el ejercicio de un poder público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no se podrá gestionar su participación en la licitación.
- h) **Procedencia de los datos:** el propio interesado o su representante legal.
- i) **Destinatarios:** no se realizarán comunicaciones de datos.
- j) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- k) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos. **Contacto DPD:** [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

VºBº  
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO II.**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_,  
conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento  
abierto con varios criterios de adjudicación " la explotación del servicio de bar-cafetería del  
Centro de Iniciativas BoX, sito en la calle Severo Ochoa" se compromete a la prestación del  
citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y  
de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

#### **Oferta económica:**

- Canon anual: \_\_\_\_\_ EUROS anuales.  
(en letra y número).

#### **Mejora del inmueble:**

- Cantidad que se aportará para la ejecución de la mejora del inmueble consistente en  
el cerramiento que separe el bar-cafetería del salón principal del Centro BoX, además  
de la participación obligatoria establecida en 3.000,00 euros:

\_\_\_\_\_ EUROS (en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **ANEXO III.**

#### **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor  
de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del  
DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

\_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de “la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa”

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la “la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa”.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

#### ANEXO V

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_

- Pág. 68 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### **ANEXO VI**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

## **ANEXO VII**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con residencia en \_\_\_\_\_,  
 provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_

- Pág. 70 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato obras de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO VIII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el

- Pág. 71 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro de Iniciativas Juveniles BoX, sito en la calle Severo Ochoa.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

**Firma del licitador Firma de la entidad**

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **2.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS constituida en virtud de la formalización de la póliza de seguro de daños materiales de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.537,31 euros, depositada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en garantía del Contrato Administrativo de "Póliza de seguro de daños materiales de bienes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2011.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



V00671a1471b1202dd3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a1471b1202dd3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], de fecha 14 de septiembre de 2018 y por el Director de los Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* [J.C.J.S.], de fecha 1 de octubre de 2018; así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 3 de octubre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.537,31 euros depositada por GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en garantía del Contrato Administrativo de "Póliza de seguro de daños materiales de bienes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", según carta de pago de 29 de diciembre de 2011 con número de operación 320110009924.

Por el Sr. Secretario se advierte de error en el título del siguiente punto del orden del día en el sentido de que donde dice "póliza de seguro de daños materiales de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra." debe decir "póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", quedando rectificado dicho error material de transcripción.

### **2.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por VIDA CAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS constituida en virtud de la formalización de la póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.623,07 euros, depositada por VIDA CAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en garantía del Contrato Administrativo de "Póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2012.

Vistos los informes favorables emitidos por el Graduado Social de Recursos Humanos, D. \*\*\*\* [J.A.B.C.], de fecha 3 de octubre de 2018, así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de fecha 5 de octubre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.623,07 euros depositada por VIDA CAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en garantía del Contrato Administrativo de "Póliza de seguro colectivo de vida para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", según carta de pago de 4 de enero de 2012 con número de operación 320120000001.

### 2.9.- Expediente relativo al cambio de titularidad del puesto P-27 del Mercado Municipal de Abastos.

Se conoce escrito que suscribe D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.J.G.C.], con N.I.F. \*\*\*\*\* y domicilio en Calle \*\*\*\*\* \*\_\*\*\*, de Cádiz, por el que solicita el cambio de titularidad del puesto P-27 del Mercado Municipal de Abastos, a nombre de su sobrino D. \*\*\*\*\* [D.G.V.], con N.I.F. \*\*\*\*\* y domicilio en Plaza \*\*\*\*\* \*\_\*\*\* de Cádiz.

Conocido informe favorable emitido por el Técnico de Mercado con fecha 4 de Octubre de 2018, que obra en el expediente, y que a continuación se transcribe:

*"En relación al escrito presentado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.J.G.C.] con NIF \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* [D.G.V.] con NIF \*\*\*\*\* en el que solicitan el cambio de titularidad del puesto P-27 del Mercado Municipal, del que es titular la primera, en favor del segundo, sobrino de la anterior, se realizan las siguientes consideraciones:*

*D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.J.G.C.], es titular del puesto actualmente denominado P-27 del Mercado Municipal, dedicado a la venta de pescado fresco, al que accedió al trasladarse los titulares de puestos del antiguo Mercado de la calle de la Plaza al nuevo de la Plaza de las Bodegas mediante el Decreto 5755 03/11/2008. A la titularidad accedió mediante cesión de la misma de su padre D. Francisco Guerrero Cerezo por acuerdo de la entonces Comisión Municipal de Gobierno de 13/04/1999. La adquisición primigenia del puesto por parte de D. \*\*\*\*\* [F.G.C.] se realizó por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22/02/1979 tras la celebración de pública licitación.*

*DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: Los puestos del Mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años que se cuentan según lo establecido en la disposición final primera del Reglamento de Mercados Mayoristas y Minoristas aprobado definitivamente el 30 de Noviembre de 1989 y que en síntesis establece el cómputo del plazo a partir del día siguiente a la entrada en vigor del citado Reglamento, para los puestos de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

titularidad anterior a la aprobación del mismo. Para los puestos de adjudicatarios posteriores, desde el día siguiente de la adjudicación y puesta a disposición.

Al período citado, hay que añadirle el plazo adicional contemplado en la disposición transitoria del actual Reglamento de Mercados Minoristas (BOP de Cádiz nº. 113 de 16 de junio de 2010), que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento con motivo de mitigar los costes de adecuación de los puestos por el traslado desde el antiguo Mercado. Por tanto, las concesiones de los puestos tendrán una duración de lo que reste de vigencia de la concesión original más diez años por efectos del traslado.

Dado que el puesto fue adquirido con fecha 22/02/1979 la adjudicación tendría vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2039, a lo que se deben sumar los diez años adicionales previstos en la disposición transitoria citada, con lo que la fecha de finalización de la concesión se producirá el 30 de Noviembre de 2049.

**CESIÓN DE LA TITULARIDAD:** El actual Reglamento de Mercado reconoce a los titulares de las concesiones de los puestos del mercado el derecho de cesión, previa autorización municipal, en favor de determinados parientes entre los que se encuentran los sobrinos (Artículo 28º del Reglamento de Mercado).

**COSTE DEL CAMBIO DE TITULARIDAD:** El artículo 29.1 del Reglamento del Mercado establece que en el caso de cesión inter vivos, el nuevo titular abonará una anualidad de la tasa municipal establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que asciende a la cantidad de mil trescientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (1.351,20 €).

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD:** Además de la solicitud conjunta de ambos interesados, por el pretendiente a adjudicatario así como por la persona actualmente titular será necesario aportar:

1º.- Libro de familia donde se refleje la relación de parentesco.

2º.- Declaración responsable de no estar incurso en causa que le impida contratar con las Administraciones Públicas en los términos establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Documento acreditativo de no ser deudor de la Seguridad Social y estar al corriente en las cotizaciones.

4º.- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales emitido por la Agencia Tributaria.

5º.- Informe de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de no tener deudas pendientes.

6º.- Seguro de responsabilidad civil que ampare la actividad comercial en la cuantía mínima fijada en la Ley Andaluza Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Visto lo anteriormente expuesto y que los interesados han aportado la documentación requerida y que figura en el expediente de su razón, se informa favorablemente la cesión del puesto P-27 del Mercado Municipal de Dª. \*\*\*\*\* [M.J.G.C.] con NIF \*\*\*\*\* en favor de su sobrino D. \*\*\*\*\* [D.G.V.] con NIF \*\*\*\*\* con vigencia de la concesión hasta el día 30 de Noviembre de 2049, con sujeción a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

establecido en el Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana. Al haberse cumplido los requisitos establecidos en las normas de aplicación, se propone la emisión de acuerdo en este sentido.”

A tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (artículo 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos “...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...”, por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el 30 de Noviembre de 2049.”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acceder a la cesión del puesto núm. P-27 del Mercado Municipal de Abastos por Dª \*\*\*\*\* [M.J.G.C.], con N.I.F. \*\*\*\*\* y domicilio en Calle \*\*\*\*\* \*\_\*\*\*, de Cádiz, en favor de su sobrino D. \*\*\*\*\* [D.G.V.], con N.I.F. \*\*\*\*\* y domicilio en \*\*\*\*\* \*\_\*\*\*, de Cádiz, estando condicionado este cambio de titularidad al cumplimiento de los requisitos enumerados en el Informe del Técnico de Mercado anteriormente citado.

2º. Dado que el puesto fue transmitido con fecha 22/02/1979 con un plazo de concesión hasta el 30/11/2039, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (Art. 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos “...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...”, por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el día 30 de Noviembre de 2049.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, al Servicio de Rentas y a la Tesorería Municipal.

## **2.10.- Expediente relativo a solicitud de abono de incremento retributivo por desempeño de trabajos de superior categoría en el Servicio de Organización y Calidad.**

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la autorización de realización de trabajos de superior categoría solicitado por el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.B.B.], con motivo de la situación de incapacidad laboral temporal del Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\*\* [J.A.D.M.].

Visto el informe desfavorable de D. \*\*\*\*\* [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 8.10.2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito que suscribe el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.B.B.], en fecha 8 de mayo de 2018, en calidad de Jefe de Sección de Informática, donde solicita remuneración económica, motivada por la situación de incapacidad laboral temporal en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que se encuentra el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, al cual se le emite correspondiente oficio de respuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Personal, en fecha 25 de mayo de 2018, rechazando la pretensión del funcionario en virtud de lo contenido en la vigente Relación de Puestos de Trabajos del Personal funcionario.

Visto que el interesado, solicita en fecha 11 de junio de 2018, que su petición de incremento retributivo sea revisada en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Regulator del Personal Funcionario.

Considerando que la solicitud del funcionario Sr. \*\*\*\*\* [B.B.], se estudia en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Regulator del Personal Funcionario, celebrada en fecha 24 de septiembre de 2018, donde tras el debate se adopta el siguiente acuerdo:

*“cumplir con lo establecido en el artículo 37, es decir, primero deberá llevarse la superior categoría a la Junta de Gobierno Local para autorizar la misma y posteriormente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, deberá abonarse al interesado en función a lo establecido en dicho artículo, si procediese.”*

Se constata que el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.B.B.], ocupa plaza de Operador programador (C1), y actualmente desempeña el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Informática, en virtud del Nombramiento en Comisión de servicios decretado en fecha 2 de diciembre de 2010 (Decreto de Alcaldía núm 6008), con efectos desde el 1 de enero de 2011.

Analizada la Relación de Puestos de trabajo del personal municipal en vigor, específicamente en el Área 20: “Comunicaciones Internas”, además del Jefe de Servicio de Organización y Calidad, funcionario del grupo A1, actualmente en situación de incapacidad laboral, existen dos funcionarios que ocupan plaza de superior categoría, Técnico Grado Medio, grupo A2, al del funcionario que demanda el incremento retributivo.

Considerando lo contenido en el citado artículo 37 del Acuerdo Regulator de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que especifica los extremos necesarios para la concesión de abono por realización de trabajos de superior categoría:

*“(…) Si por necesidades del servicio se precisa realizar trabajos de superior categoría, deberá existir previamente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorice la realización de dichos trabajos.*

En situaciones excepciones, y ante la ausencia del superior jerárquico, quien ostente mayor categoría y en el caso de existir varios, quien posea mayor antigüedad, asumirá las funciones de mayor categoría (...)

Por todo lo anterior se informa desfavorablemente la solicitud formulada por el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.B.B.], de fecha 11 de junio de 2018, de incremento retributivo por trabajos de superior categoría, al no ser el funcionario de mayor categoría en ausencia del Jefe de Servicio de Organización y Calidad”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Denegar la solicitud formulada por el funcionario D. \*\*\*\*\* [A.B.B.], de fecha 11 de junio de 2018, de abono de incremento retributivo por realización de trabajos de superior categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al no ser el funcionario de mayor categoría del Área de Comunicaciones Internas en ausencia del Jefe de Servicio de Organización y Calidad.

2º. Trasládese al interesado el acuerdo adoptado.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (1.458 €), para la ejecución del proyecto "NUESTRO CONSUMO. IMPACTO EN LOS PAÍSES DEL SUR", en el marco de la Convocatoria Pública de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2016.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* [E.V.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 22 de agosto de 2018.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

**ONG:** ASOCIACIÓN PROYDE.

**NIF:** G-78885639.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**NOMBRE PROYECTO:** "NUESTRO CONSUMO. IMPACTO EN LOS PAÍSES DEL SUR".

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el uno de octubre de 2016 a treinta y uno de marzo de 2017.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 1.760 €.

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1.458 €.

**IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 2.450,55 €.

**JUSTIFICACIÓN:** La justificación del proyecto se ha presentado en esta delegación por la entidad dentro del plazo concedido conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.12.- Expediente relativo a renuncia de subvención 2016 - "Equipamiento de Locales Sociales" por la AVV La Esperanza del Marquesado.**

Vista la solicitud de renuncia presentada por la AA.VV. La Esperanza del Marquesado – C.I.F. G-11265527, a la subvención concedida para "Equipamiento de Locales Sociales" para la anualidad 2017 por importe de 350,00 €, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 09/08/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 04/10/2018 con las siguientes observaciones:

1.- Que en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28/12/16 fue reconocida la obligación a la A.VV. La Esperanza del Marquesado, CIF G-11265527, por importe de 350,00 € y número de operación 220170035043.

2.- Que con fecha 11.10.17 se efectúa un pago por importe de 350,00 € y número de operación 20171004288.

3.- Que con fecha 27.07.18 se realiza un reintegro, por parte del interesado, por importe de 350,00 € correspondiente a la subvención concedida.

Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la AA.VV. La Esperanza del Marquesado – C.I.F. G-11265527, a la subvención concedida para “Equipamiento de Locales Sociales” para la anualidad 2017 por importe de 350,00 €.

2º. Declarar la pérdida del derecho de cobro de 350,00 €, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que procedan a dar de baja la operación contable nº 220171004288 por importe de 350,00 €.

**2.13.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, a asociaciones y federaciones de vecinos, ejercicio 2018.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 03/03/2009.

Vista la convocatoria de subvenciones en materia de FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, LINEAS 1, 2 Y 3 PARA EL AÑO 2018, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de fecha 26 de julio de 2018.

Vista providencia de incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 20 de junio de 2018.

Visto informe de fecha 20 de junio de 2018 y los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a las imputaciones presupuestarias 924.489 a las líneas 1, 2, por importe de 64.056,37 € y 924.789 a la línea 3 por importe de 8.370,00 €.

Vista la propuesta provisional de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 12 de septiembre de 2018.

Vista la resolución por parte de la Instructora, de la solicitud de reformulación presentada de fecha 03 de octubre de 2018.

Vista la propuesta definitiva de resolución emitida la Comisión de Subvenciones de fecha 22 de diciembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto el informe favorable de Fiscalización de la Intervención de Fondo fase D Previa limitada, de fecha 08/10/2018.

Visto el informe favorable de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 09 de octubre de 2018.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2 y 3 para el año 2016:

### **Línea 1A-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as**

ENTIDAD	DURACIÓN PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	3.550,00 €	3.550,00 €	<b>3.339,17 €</b>
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	3.150,00 €	3.150,00 €	<b>3.000,00 €</b>
A.VV. RECREO S. PEDRO	UN AÑO	1.807,75 €	1.807,75 €	<b>1.743,79 €</b>
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.403,60 €	2.403,60 €	<b>2.200,00 €</b>
A.VV. PILAR CERRILLO	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	<b>1.350,10 €</b>
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	UN AÑO	1.091,79 €	1.091,79 €	<b>1.080,00 €</b>
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	260,00 €	260,00 €	<b>260,00 €</b>
A.VV. JARDINES JUERGA	UN AÑO	780,26 €	780,26 €	<b>770,00 €</b>
A.VV. ERMITA STA ANA	UN AÑO	1.545,00 €	1.545,00 €	<b>1.484,08 €</b>
A.VV. MOLINO ALMANSA	UN AÑO	824,20 €	824,20 €	<b>810,00 €</b>
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	1.965,00 €	1.965,00 €	<b>1.937,57 €</b>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	3.014,85 €	3.014,85 €	<b>2.990,00 €</b>
A.VV. GARCÍA LORCA	UN AÑO	1.819,10 €	1.819,10 €	<b>1.810,00 €</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	4.138,60 €	4.138,60 €	<b>4.081,21 €</b>
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	3.514,37 €	3.514,37 €	<b>3.400,00 €</b>
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	3.530,00 €	3.530,00 €	<b>3.300,00 €</b>
A.VV.LOS BALCONES	UN AÑO	1.700,00 €	1.700,00 €	<b>1.484,08 €</b>
A.VV. LA PAZ	UN AÑO	974,20 €	974,20 €	<b>960,00 €</b>

#### **Linea 1B- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as**

ENTIDAD	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	2.000,00 €	2.000,00 €	<b>1.700,00 €</b>
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	1.100,00 €	1.100,00 €	<b>1.000,00 €</b>
A.VV. RECREO S. PEDRO	UN AÑO	1.400,00 €	1.400,00 €	<b>1.300,00 €</b>
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	2.126,00 €	2.126,00 €	<b>1.800,00 €</b>
A.VV. PILAR CERRILLO	UN AÑO	1.750,00 €	1.750,00 €	<b>1.400,00 €</b>
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	UN AÑO	1.509,00 €	1.509,00 €	<b>1.050,00 €</b>
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	UN AÑO	1.804,34 €	1.804,34 €	<b>1.200,00 €</b>
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	1.551,70 €	1.551,70 €	<b>1.150,00 €</b>
A.VV. JARDINES JUERGA	UN AÑO	240,00 €	240,00 €	<b>210,00 €</b>
A.VV. ERMITA STA ANA	UN AÑO	2.479,00 €	2.479,00 €	<b>2.000,00 €</b>
A.VV. MOLINO ALMANSA	UN AÑO	942,00 €	942,00 €	<b>840,00 €</b>
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	1.500,00 €	1.500,00 €	<b>1.300,00 €</b>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	1.607,71 €	1.607,71 €	<b>1.400,00 €</b>
A.VV. GARCÍA LORCA	UN AÑO	2.025,47 €	2.025,47 €	<b>1.697,74 €</b>
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	3.586,78 €	3.586,78 €	<b>2.500,00 €</b>
A.VV AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	3.708,91 €	3.708,91 €	<b>2.036,00 €</b>
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	1.300,00 €	1.300,00 €	<b>1.040,00 €</b>
A.VV.LOS BALCONES	UN AÑO	410,00 €	410,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. LA PAZ	UN AÑO	1.600,00 €	1.600,00 €	<b>1.200,00 €</b>

#### **Linea 2 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as**

ENTIDAD	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	2.040,78 €	2.040,78 €	<b>2.040,78 €</b>
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	2.920,00 €	2.920,00 €	<b>2.920,00 €</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### Linea 3 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as

ENTIDAD	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. LOS ZALGAONES	UN AÑO	400,00 €	400,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. PILAR CERRILLO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. ANTONIO MACHADO	UN AÑO	400,00 €	400,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. VIRGEN CARMEN TROV.	UN AÑO	300,00 €	300,00 €	<b>300,00 €</b>
A.VV. RAFAEL ALBERTI	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. ERMITA STA ANA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. JARDINES JUERGA	UN AÑO	361,00 €	361,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. MOLINO ALMANSA	UN AÑO	170,00 €	170,00 €	<b>170,00 €</b>
AVV GARCÍA GUTIÉRREZ	UN AÑO	333,42 €	333,42 €	<b>333,42 €</b>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. FUENTE AMARGA	UN AÑO	300,00 €	300,00 €	<b>300,00 €</b>
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. LOS BALCONES	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. RECREO S. PEDRO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. GARCÍA LORCA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	UN AÑO	363,77 €	363,77 €	<b>350,00 €</b>
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>
A.VV. LA PAZ	UN AÑO	350,00 €	350,00 €	<b>350,00 €</b>

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

4º. El plazo para la justificación será el último día hábil de febrero del año 2018, y deberá presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil, por importe de la cuantía solicitada en el proyecto presentado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

5º. Publíquese la relación de concesión y cuantía de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los medios designados para tal efecto y a las partes interesadas.

**2.14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de San Vicente de Paúl y, en su nombre, la presidenta de la misma, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.B.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 8 de octubre de 2018.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 3 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de San Vicente de Paúl que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL**

**REUNIDOS**

En Chiclana de la Fra., a

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.B.L.], D.N.I. \*\*\*\*\*\_, Presidenta de la Asociación de Caridad “San Vicente de Paúl”, de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396.

**INTERVIENEN**

- Pág. 84 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**D. José María Román Guerrero**, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.B.L.]**, en representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin, **EXPONEN**

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.  
Ayudas de Especial Necesidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de la tercera edad.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, que acoge actualmente a siete ancianas y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 15.500€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.**- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.501,30€)**, que representa un 61,30 % del presupuesto total presentado para el año 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.**- Para el presente convenio colabora la Delegación de Asuntos Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los Colectivos Sociales a los Presupuestos Municipales.

**TERCERA.**- La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2018 asciende a la cantidad de 15.500 €, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalmente antes de Marzo de 2019 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**CUARTA.-** El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** La Asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

**SÉPTIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del técnico/s que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales, económicos, etc..., para lo cual la Asociación les facilitará los datos que en cada momento se le requieran.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**OCTAVA.**-La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2018.

**NOVENA.**- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DÉCIMA.**- La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.**- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paul, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

**2.15.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Cádiz.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

Vista solicitud de suscripción de convenio por el Banco de Alimentos de Cádiz, en su nombre, la Presidenta, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [S.G.R.] .

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sra. Viceinterventora de fecha 5 de octubre de 2018.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con el Banco de Alimentos de Cádiz que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

#### REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra **D. \*\*\*\*\* [S.G.R.]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona franca, (Cádiz), nº de registro 4416, y DNI \*\*\*\*\* .

#### INTERVIENEN

**D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [S.G.R.]**, con D.N.I. \*\*\*\*\* , como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

- Pág. 91 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población ( marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un proyecto de sensibilización “Aprendiendo Comiendo” con el que se pretende otorgar una formación alimentaria adecuada al alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria, es decir, 5º y 6º de primaria, cuyos objetivos son :

-Concienciar a la comunidad educativa de Chiclana de la Frontera de las desigualdades sociales y del hambre que sufre e nuestro entorno, así como de medidas de prevención del despilfarro de comida den los hogares.

-Dar recursos a beneficiarios de entidades sociales mediante de un correcto aprovechamiento alimenticio a través de recursos elaborados por alumnos de Primaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Hermanas Compañía de la Cruz Chiclana.
- Asociación Hogar de Nazaret.
- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Cáritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Cáritas Parroquial de San Sebastián.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Asociación Socio-cultural Benéfico Bienestar Social de Igualdad Social.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Cáritas Parroquial de Santa Angela de la Cruz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. de Europa.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.

2.-Llevar a cabo el Proyecto "Aprender Comiendo". Con los siguientes objetivos específicos:

- Acercar al alumnado de 3º ciclo de Primaria de centros de compensación educativa una alimentación saludable y variada.
- Trabajar las competencias clave del alumnado mediante el uso de metodologías activas en la escuela.

- Pág. 93 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

- Conocer productos que se recogen en el Banco de Alimentos y saber su funcionamiento.
- Elaborar diferentes recetas a través de recursos variados con los productos trabajados y trabajar medidas para el aprovechamiento de los alimentos con un juego dramatizado.

**SEGUNDA-** BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

**TERCERA-** Que el objeto del presente convenio es:

- Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
- Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias
- Colaboración para llevar a cabo el programa "Aprender comiendo".

**CUARTA-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 23.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintitrés mil euros (23.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08, para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del "Aprender Comiendo".

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

**QUINTA-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**SEXTA-** El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2019.

La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

- Pág. 95 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

**NOVENA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

**DÉCIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

**UNDÉCIMA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Rico, en la necesidad de aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para poder realizar los pagos correspondientes por la precariedad económica de dicha empresa.

#### **3.1 Urg.Primer.- Expediente relativo a la justificación de subvención "Mantenimiento y Funcionamiento de Local Social", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para la justificación de subvención concedida para "Mantenimiento y Funcionamiento de Local Social" para la anualidad 2017, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Vistos informes emitidos por D. \*\*\*\*\* \*\*\*, Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 11/09/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 09/10/2018, con las siguientes observaciones:

- Que en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19/12/2017 fue reconocida la obligación a la A.VV. Poeta Rafael Alberti para el proyecto "Mantenimiento y Funcionamiento de Local Social", por importe de 1.444,00 €.

- Que con fecha 25.01.2018 se efectúa un pago por importe de 1.444,00 € y número de operación 220181001121.

- Que presenta justificantes con fecha 25.09.18, en lugar de presentarla antes de fianzizar el plazo de presentación de justificación que finalizó con fecha 28.02.18.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el incumplimiento de presentación de la justificación en plazo conlleva el reintegro del 20% de la subvención.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud

- Pág. 97 de 101 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1471b1202d3e07e21380a0d13q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
AVV RAFAEL ALBERTI	2017	1.153,00 €	1.496,00 €	1.493,82 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Rafael Alberti, CIF. G-11392396, por importe total de 291,00 euros, de los cuales 288,80 euros corresponden al 20% de la subvención concedida por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo y 2,20 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada 25.01.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad 0,05 de euros.

3º. Notificar a la interesada el presente acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **3.2 Urg.Segunda.- Expediente relativo a la justificación de subvención "Actos Culturales, Festivos y Deportivos", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para la justificación de subvención concedida para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos" para la anualidad 2017, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Vistos informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 11/09/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 09/10/2018, con las siguientes observaciones:

- Que en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19/12/2017 fue reconocida la obligación a la A.VV. Poeta Rafael Alberti para el proyecto "Actos Culturales, Festivos y Deportivos", por importe de 1.189,56 €.

- Que con fecha 25.01.2018 se efectúa un pago por importe de 1.189,56 € y número de operación 220181001122.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que presenta justificantes con fecha 25.09.18, en lugar de presentarla antes de finalizar el plazo de presentación de justificación que finalizó con fecha 28.02.18.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el incumplimiento de presentación de la justificación en plazo conlleva el reintegro del 20% de la subvención.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<b><u>INTERESADO</u></b>	<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>PROYECTO</u></b>	<b><u>JUSTIFICACIÓN</u></b>
AVV RAFAEL ALBERTI	2017	951,76 €	1.310,00 €	1.426,52

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Rafael Alberti, CIF. G-11392396 por importe total de 237,80 euros, correspondiente al 20% de la subvención concedida, por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **3.3 Urg.Tercera.- Expediente relativo a la justificación de subvención "Equipamiento de Local Social", convocatoria de 2017 de Participación Ciudadana por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para la justificación de subvención concedida para "Equipamiento de Local Social" para la anualidad 2017, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44

Vistos informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 11/09/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos, de fecha 09/10/2018, con las siguientes observaciones:

- Que en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19/12/2017 fue reconocida la obligación a la A.VV. Poeta Rafael Alberti para el proyecto "Equipamiento de Local Social", por importe de 350,00 €.

- Que con fecha 25.01.2018 se efectúa un pago por importe de 350,00 € y número de operación 220181001123.

- Que presenta justificantes con fecha 25.09.18, en lugar de presentarlos antes de finalizar el plazo de presentación de justificación que finalizó con fecha 28.02.18.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el incumplimiento de presentación de la justificación en plazo conlleva el reintegro del 20% de la subvención.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Local Social**, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
AVV RAFAEL ALBERTI	2017	280,00 €	350,00 €	355,00 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Rafael Alberti, CIF. G-11392396 por importe total de 70,00 euros, correspondiente al 20% de la subvención concedida, por presentar la documentación justificativa de la subvención fuera de plazo.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/10/2018 13:19:24
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/10/2018 08:56:44